



## REGLAMENTO INTERNO

# DIRECCIÓN DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN  
2025 - 2027





**Tenango  
del Aire**  
*iNos Une!*

# GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



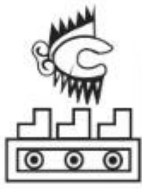
## INTRODUCCION

En la Dirección de Catastro de Tenango del Aire se analiza el inventario y la valuación, preciso y detallado, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados dentro del territorio municipal, su utilidad radica en que dicha información es de carácter público, para fines fiscales, socioeconómicos y urbanísticos.

El catastro, en términos generales, es el censo analítico de la propiedad inmobiliaria, que tiene el propósito de ubicar, describir y registrar las características físicas de cada bien inmueble con el fin de detectar sus particularidades intrínsecas.

La administración pública del catastro, tiene por objeto detectar las características de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio, conocer quiénes son los propietarios de dichos bienes y registrar su situación para fines tanto legales como impositivos.

Para el Municipio de Tenango del Aire, la Dirección de catastro permite censar y conocer los bienes inmuebles asentados en su territorio, registrar los datos exactos relativos a sus características, determinar su valor y conocer la situación jurídica de los mismos respecto a sus propietarios, todo ello encaminado principalmente a la captación de recursos a través del cobro de diferentes impuestos a la propiedad inmobiliaria, como son el predial y el de traslación de dominio, certificaciones de inmuebles entre otros, pero ello sólo los puede realizar si cuenta con un registro dentro del Municipio.



## INDICE

CAPITULO I LA VALIDEZ Y OBJETO DE ESTE REGLAMENTO..... 5.

CAPITULO II LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE CATASTRO ..... 7.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL ..... 7.

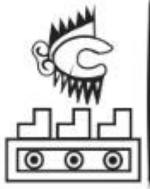
CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL .....12.

CAPITULO V DE LA ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE VALORES ..... 13.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES ..... 16.

CAPÍTULO VII PAGO DE DERECHOS Y SUPLETORIEDAD ..... 16.

TRANSITORIOS ..... 16.



## Misión

La Dirección de catastro del Municipio de Tenango de Aire tiene como misión la planificación, coordinación y supervisión de todas aquellas actividades que estén relacionadas con la formación, mantenimiento y actualización del catastro urbano y rustico, basados en las normativas jurídicas existentes.

Proporcionando servicios catastrales oportunos y de calidad a los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, así como a las dependencias e instituciones públicas que lo soliciten

## Visión

Identificación, Descripción, Delimitación y Valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de Tenango del aire, para la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros.

## Objetivo

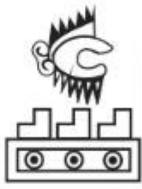
Contar con un sistema de información territorial para usos múltiples, estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contenga la información cuantitativa y cualitativa de todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio de Tenango del aire

## Objetivos Específicos

Controlar y supervisar el cobro del impuesto predial sobre inmuebles privados ubicados dentro del municipio.

Actualizar el registro catastral.

Proporcionar servicios catastrales de calidad, de acuerdo con la legislación vigente.



## CAPITULO I

### LA VALIDEZ Y OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

**ARTÍCULO 1.** - La elaboración y disposición del presente reglamento es de observancia general y Obligatoria para los servidores públicos adscritos a la dirección de dirección de catastro municipal Tenango del Aire, Estado de México.

**ARTÍCULO 2.** - Para realizar la actividad Catastral Municipal el Ayuntamiento designará al servidor público que será el titular de la dirección de Catastro que deberá contar con certificación de competencia laboral y en su caso certificarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en relación con la Norma Institucional de Competencia Laboral, Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 3.** - La Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Aire, es una dependencia de carácter permanente, responsable de analizar, estudiar, integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.

**ARTÍCULO 4.** - Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

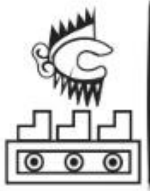
**Ayuntamiento.** - A el Órgano de Gobierno del Municipio del Estado de México o quien legalmente los represente.

**Autoridad Catastral Municipal.** - A el Servidor Público designado por el ayuntamiento como titular del catastro municipal.

**Catastro Municipal.** - A las unidades administrativas de catastro en los municipios del Estado de México.

**Código.** - Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**IGCEM.** - Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.



**LIGECEM.** - Al Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, denominado “De la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México”. reglamento del título quinto del código financiero del estado de México y municipios, denominado “del catastro”

**Manual Catastral.** - Al Manual Catastral del Estado de México.

**Medio Analógico.** - A la representación de la información geográfica en un registro gráfico plasmada en cualquier tipo de papel o película.

**Medio Digital.** - A la información de los registros gráfico o alfanumérico plasmada en cualquier tipo de medio electrónico de almacenamiento externo o interno.

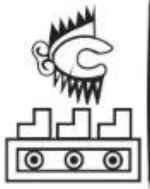
**Reglamento.** - Al Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Valuación Catastral.** - A la actividad catastral que se refiere a la determinación del valor catastral de los inmuebles, aplicando estrictamente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura y las normas

**Padrón Catastral.** - Es el sistema de gestión catastral que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles.

**Actividad Catastral.** - Conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado

**ARTÍCULO 5.** - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son aplicables a todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Tenango del Aire.



**ARTÍCULO 6.** - Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto:

- I. La integración, organización y funcionamiento del Catastro en lo que se refiere a los Bienes inmuebles ubicados en el Municipio;
- II. Señalar la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los procesos Catastrales;
- III. Determinar las obligaciones que en materia de Catastro tienen los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio, así como los servidores Públicos y los notarios públicos.

## CAPITULO II

### LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE CATASTRO.

**ARTÍCULO 7.** - Son autoridades en materia de Catastro en el Municipio de Tenango del aire.

- I. El Ayuntamiento Municipal.
- II. El Servidor Público que se designe como titular del área de la Dirección de Catastro municipal.

## CAPITULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 8.** - Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", y Manual Catastral del Estado de México.

El Catastro Municipal de Tenango del Aire contará con la siguiente estructura operativa y administrativa:



- I. Un Director (a) de Catastro;
- II. Auxiliar administrativo para atención al público
- III. Auxiliar administrativo de oficina
- IV. Auxiliar administrativo Topógrafo

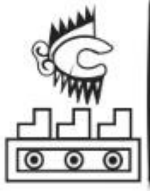
**ARTÍCULO 9.** - Son facultades y obligaciones del titular de Catastro, además de las atribuciones que otros ordenamientos le confieren en materia catastral, las siguientes

- I. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles ubicados en el Municipio de Tenango del Aire, integrándolo con registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos, elementos y características resultantes de la actividad Catastral.
- II. Cumplir con los procedimientos de actualización e incorporación de predios al padrón Catastral que determine el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
- III. Llevar a cabo la correcta determinación de las contribuciones que le corresponda cobrar a la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio.
- IV. Mantener bajo resguardo las formas valoradas utilizadas en el cumplimiento de sus funciones, además mantener el resguardo y control de los archivos físicos, digitales, cartográficos y alfanuméricos del Catastro Municipal de Tenango del Aire
- V. Elaborar el proyecto técnico de actualización, modificación y creación de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción, remitiéndolo al Instituto de Información e Investigación, Geográfica,
- VI. Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), para su revisión y observaciones.
- VII. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura y publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"



vigente, para realizar la valuación catastral de todos los inmuebles localizados en su jurisdicción territorial municipal

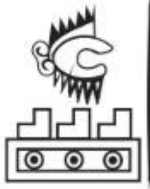
- VIII. Proporcionar las propuestas, reportes, informes y documentos al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), que permitan integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México
- IX. Proporcionar y supervisar que los servicios catastrales se brinden con eficiencia, respeto y sin otorgar preferencia alguna, promoviendo de manera permanente el intercambio de información
- X. Vigilar que el área de atención al público presente un ambiente con espacios adecuados y ordenados, mostrando a la vista de los usuarios toda la información correspondiente y servicios vigentes que se brindan al mismo contribuyente.
- XI. Registrar y controlar en una bitácora correspondiente cada una de las orientaciones y trámites que se realicen dentro de las instalaciones de catastro
- XII. Recibir las solicitudes de trámites que presenten los particulares, proveer su atención, darle seguimiento y entregar las constancias correspondientes
- XIII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los Sistemas de Gestión Catastral y de Recaudación Integral para la gestión de trámites catastrales que se realicen de manera presencial o en línea
- XIV. Salvaguardar el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados, ya sea por trámites inherentes al puesto o por cualquiera de otra
- XV. índole, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- XVI. Recibir oficios de solicitud de información catastral que presenten los particulares, Instituciones Públicas y Privadas, proveer su atención, darle seguimiento y entregar las constancias correspondientes



- XVII. Atender oportunamente los requerimientos de información que a través de las Plataformas Digitales de Transparencia le sean turnadas para seguimiento
- XVIII. Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) en el ámbito de coordinación catastral

**ARTÍCULO 10.** - La Autoridad Catastral municipal contara las siguientes atribuciones para la atención oportuna y adecuada de los contribuyentes.

- 
- I. Orientar al usuario del servicio catastral, proporcionándole información adecuada.
  - II. Registrar a los usuarios atendidos en el formato “Control de Atención al Público”.
  - III. Verificar que las solicitudes y formatos recibidos, se encuentren requisitados conforme a los lineamientos establecidos en el presente manual y requerimientos de información del formato denominado “Control de recepción, proceso y entrega de servicios catastrales”; en caso de no cumplir con los requisitos, se orientará el servicio hacia la complementación de información mediante la programación de un servicio complementario o la entrega de nuevos documentos.
  - IV. Comprobar que la documentación presentada sea la correcta y necesaria para proceder al trámite del producto o del servicio catastral solicitado, e integrar así el expediente.
  - V. Elaborar la orden de pago o emitir línea de captura por el costo del producto o del servicio catastral solicitado, de acuerdo con la tarifa vigente.
  - VI. Se asignará un número de folio del trámite requerido por el solicitante y asignarle el o los movimientos que se derive.



- VII. Entregar al usuario el acuse de recibo de la solicitud del servicio catastral.
- VIII. Enviar cada expediente completo al área correspondiente de acuerdo con el trámite solicitado, mediante documento de turno de correspondencia, memorando u oficio.
- IX. Programar la ejecución de los servicios catastrales conforme a las agendas disponibles de las áreas operativas responsables y registrar la fecha en el formato respectivo.
- X. Proporcionar información al solicitante, acreditado o representante legal sobre el servicio requerido y el avance de la gestión correspondiente, con el apoyo de un esquema o sistema de seguimiento que al efecto se instrumente.
- XI. Emitir los documentos oficiales en los formatos establecidos para cada servicio solicitado, conforme a lo que se indica en el apartado anterior.
- XII. Entregar al solicitante los documentos oficiales emitidos y registrar los datos requeridos en el formato denominado “Control de recepción, proceso y entrega de servicios catastrales”.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12.** - El nombramiento del titular de Dirección Catastral, se hará por conducto del Ejecutivo Municipal y se someterá a la aprobación de Cabildo.

**ARTÍCULO 13.** - El titular de Catastro, informará a la Tesorería Municipal, los cambios efectuados en los bienes inmuebles propiedad de particulares o jurídico colectivo ubicados dentro del territorio Municipal



**ARTÍCULO 14.** - El titular de Catastro proporcionará al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), los reportes respecto a los bienes inmuebles que integran el padrón, registrados en el Sistema de Gestión Catastral.

**ARTÍCULO 15.** - El Personal de la titular de Catastro atenderá al público en general con diligencia, probidad, eficiencia, respeto, responsabilidad y con estricto apego a lo que disponen las normas sobre la materia

**ARTÍCULO 16.** - Todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Tenango del Aire se inscribirán en el Catastro, señalándose su ubicación, sus características físicas, su uso y su valor, utilizando los formatos autorizados en caso de actualización de datos, deberá anotarse en el propio padrón cualquier modificación a las características de los bienes inmuebles

**ARTÍCULO 17.** - Para la integración y actualización del padrón catastral del Municipio, se aplicarán las disposiciones conducentes establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" y Manual Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO 18.** - La Dirección de Catastro Municipal, asignará el Valor Catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el Municipio de Tenango del Aire, y expedirá la Manifestación Catastral respectiva, en los términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" y Manual Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO 19.** - En la valuación y reevaluación catastral y sus procesos, se aplicarán las disposiciones conducentes establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" y Manual Catastral del Estado de México.



## CAPITULO V DE LA ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE VALORES

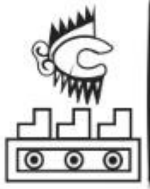
**ARTÍCULO 21.** - Corresponde la Coordinación de Catastro realizar la Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, conforme a la normatividad establecida en el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”.

**ARTÍCULO 22.** - La titular de Catastro llevará a cabo la actualización de Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción conforme a lo siguiente:

- I. Elaborar el programa y realizar las actividades para la actualización de áreas homogéneas, bandas de valor y valores unitarios de suelo y construcciones.
- II. Elaborar las propuestas para la actualización de áreas homogéneas, bandas de valor y valores unitarios de suelo con apego a las normas y procedimientos técnicos establecidos.
- III. Elaborar las propuestas para la actualización de valores unitarios de construcciones con apego a las normas y procedimientos técnicos establecidos.
- IV. Integrar el proyecto de actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.
- V. Mantener actualizados los modelos y programas para actualizar los valores unitarios de suelo y construcciones, con la finalidad de integrar la propuesta anual.
- VI. Realizar la investigación y el registro de operaciones comerciales del mercado inmobiliario, detectadas dentro del territorio municipal.



- VII.** Integrar un banco de datos con la información de operaciones comerciales inmobiliarias efectuadas en el territorio de su municipio, para apoyar en la actualización de los valores unitarios de suelo.
- VIII.** Captar y registrar la información de valores unitarios de construcciones, investigada en diferentes fuentes.
- IX.** Realizar la homologación de valores comerciales de inmuebles, con base a la normatividad establecida.
- X.** Señalar las correcciones en gráficos y en reportes de catálogos operativos para su actualización correspondiente.
- XI.** Elaborar las propuestas de tipología de construcción predominante por manzana, de acuerdo a la normatividad establecida.
- XII.** Remitirá las propuestas al IGCEM durante los primeros seis meses de cada año.
- XIII.** Someterá para la validación de cabildo el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, antes del 15 de octubre de cada año.
- XIV.** Envió a la Legislatura a más tardar el día 15 de octubre la iniciativa municipal de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.
- XV.** Revisar y controlar las modificaciones a la cartografía catastral, resultado de las propuestas de actualización en: o Áreas homogéneas. o Bandas de valor. o Manzanas. o Calles.



- XVI.** Revisar y controlar las modificaciones a los catálogos operativos del Sistema de Gestión Catastral, resultado de las propuestas de actualización en: o Áreas homogéneas. o Bandas de valor. o Valores unitarios de suelo. o Manzanas. o Calles.
- XVII.** Controlar la información que sustenta los valores unitarios de suelo en cuanto a calles, manzanas, bandas de valor y áreas homogéneas.
- XVIII.** Y las demás establecidas por la Ley de la materia

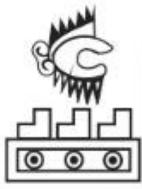
**ARTÍCULO 23 .** - Coordinarse con las áreas del Ayuntamiento y dependencias del Gobierno Federal y Estatal que generen información que modifique las delimitaciones catastrales del territorio municipal y afecte el Valor Unitario de Suelo.

**ARTÍCULO 24.** - Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo se clasificarán conforme a las definiciones de uso de suelo establecidas en el Artículo 193 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Artículo 47 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro”.

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES

**ARTÍCULO 25.** - Las sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro” se harán efectivas a través de la secretaria de Finanzas del Estado y la Tesorería del Municipio de Tenango del aire a través del procedimiento administrativo de ejecución (PAE)



## CAPÍTULO VII

### PAGO DE DERECHOS Y SUPLETORIEDAD

**ARTÍCULO 26.** - Los derechos por los servicios que preste la Coordinación de Dirección de Catastro, son los establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

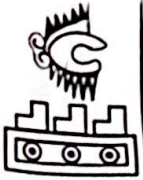
**ARTÍCULO 27.** - En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro” y Manual Catastral del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Reglamento Interior en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

**SEGUNDO.** - Este Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.

**TERCERO.** - Dado en el Salón de Cabildos ubicado en el Palacio Municipal de Tenango del aire, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo



Tenango  
del Aire  
iNos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



Tenango Del Aire, Estado De México, A 017 de JUNIO de 2025

SECCIÓN: Dirección de Catastro  
NO. DE CONTROL: DCAT/0211/2025  
ASUNTO: SE LE INFORMA DE LA INASISTENCIA

17/ Junio/25.  
Recibi original.  
15:36.

LIC EUNICE ALCANTARA CASTILLO  
COORDINACION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL  
TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE ARQ. ROBERTO HERNÁNDEZ CRUZ SOLICITO DE LA FORMA MAS ATENTA, SOMETER A REVISIÓN EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS Y POR ENDE EMITIR EL OFICIO RESOLUTIVO O DICTAMEN CORRESPONDIENTE A FIN DE OBTENER SU APROBACIÓN EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y POSTERIOR EN CABILDO

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

TENANGO DEL AIRE

Gobierno Comprometido Contigo

ATENTAMENTE

ARQ. ROBERTO HERNANDEZ CRUZ  
DIRECTOR DE CATASTRO.

[Escriba aquí]

Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de Mexico, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00






GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

<b>Dependencia u Organismo Descentralizado:</b> Dirección de Catastro		<b>Título de la Regulación:</b> Reglamento Interno de la dirección de catastro	
<b>Enlace de Mejora Regulatoria:</b> Leonardo Daniel Amador González		<b>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</b> 14/07/2025	
<b>Punto de Contacto:</b> Teléfono: 5971006959 Correo: Tenangodelairecatastro2527@gmail.com	<b>Fecha de recepción:</b> 14/07/2025	<b>Fecha de envío:</b> 14/07/2025	
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación</b> Se envía en PDF			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
Problemática Asignación de funciones dentro del área			
Objetivo de la regulación: responsabilizar, ordenar las funciones que realiza el personal del área			
<b>II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
No genera ningún costo ya que es un ordenamiento que se realiza administrativamente dentro del área			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		<b>Si</b>	<b>No</b>
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>III.- ANEXOS</b>			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			
<a href="https://zumpango.gob.mx/documentos/manuales/reglamentos/REGLAMENTO%20INTERNO%20DE%20LA%20JEFATURA%20DE%20CATASTRO%20DEL%20MUNICIPIO%20DE%20ZUMPANGO,%20EDO%20ME%CC%81X.pdf">https://zumpango.gob.mx/documentos/manuales/reglamentos/REGLAMENTO%20INTERNO%20DE%20LA%20JEFATURA%20DE%20CATASTRO%20DEL%20MUNICIPIO%20DE%20ZUMPANGO,%20EDO%20ME%CC%81X.pdf</a>			
Elaboró  Lic. Leonardo Daniel Amador González Enlace de Mejora Regulatoria	Visto Bueno  Lic. Gabriela Ríos Serrano Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Autorizó  Ara Roberto Hernández Cruz Titular de la Dependencia	



Tenango  
del Aire  
¡Nos Une!

# GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Recibi original.  
14/07/25  
9:00

## PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

En el Municipio de Tenango del Aire Estado de México el día 14 de julio de 2025, a las 13 hrs, reunidos en la oficina de la dirección de catastro ubicada en calle censos nacional S/N Tenango del Aire, Mex. C.P. 56780, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción

IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios a los artículos 28,29,30 y 31 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tenango del Aire, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la primera sesión del Comité Interno de la Mejora Regulatoria de la dirección de Catastro 2025-2027, Arq. Roberto Hernández Cruz como Director de Catastro, del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, Lic. Leonardo Daniel Amador González como enlace de Catastro de Tenango del

Aire. Bajo el siguiente orden del día:

### Orden del día

1. Pase y declaración del Quorum legal
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Aprobación de análisis de impacto
4. Asuntos generales
5. Clausura de la sesión

### DESARROLLO DE LA SESION

- 1- Arq. Roberto Hernández Cruz, una vez pasada la lista de asistencia, se declara quorum legal para sesionar.
- 2- Arq. Roberto Hernández Cruz, se solicita votación para aprobar el orden del día y se aprueba por unanimidad.
- 3- Arq. Roberto Hernández Cruz, solicito revisión y en su caso la aprobación de los análisis de impacto.



**Tenango  
del Aire**  
*iNos Une!*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



4- No habiendo asuntos por tratar se prosigue al siguiente punto.

5- Clausura de sesión

Una vez agotados los puntos de la orden del día, la presente de la comisión permanente pide a los asistentes ponerse de pie y declara siendo las horas 13:15 hrs del 14 de julio de los dos mil veinticinco, declaro clausurada la sesión de comisión de catastro de Tenango del Aire.

Arq. Roberto Hernández Cruz

Titular de la Dirección de Catastro

Lic. Leonardo Daniel Amador González

Enlace Municipal de Catastro



Tenango  
del Aire  
¡Nos Une!

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
TENANGO DEL AIRE  
2025-2027**



"2025, Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA:	COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
OFICIO/ FOLIO DICTAMEN:	0026/DIC/CGMMR/2025
FECHA:	26/SEPTIEMBRE/2025

**ARQ. ROBERTO HERNANDEZ CRUZ  
DIRECTOR DE CATASTRO  
PRESENTE.**

En atención a su oficio **No. DCAT/0211/2025** de fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual envía a esta Coordinación la propuesta de su **REGLAMENTO INTERNO Y MANUALES**, los cuales se sometieron a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire en la página oficial <https://tenangodelaire.gob.mx/> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios* con y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

**OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE**

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 3 fracción XXIII del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Tenango del Aire; dicha propuesta se toma como versiones finales.

**ATENTAMENTE  
"GOBIERNO COMPROMETIDO CONTIGO"**

**L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO**  
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, Estado de Mexico, C.P. 56780 Teléfono: 01 597 98 2 54 00  
e-mail: gobierno2527tenangodelaire@gmail.com Tenango del Aire 2527